



Re: 2025-00084 AUTO ASUME POR ACUMULACION ORDENA COMPENSACION

Desde Juzgado 03 Penal Circuito Conocimiento - Antioquia - Bello <j03pctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 05/05/2025 16:27

Para Adriana Gallo Barrera <agallo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONSTANCIA SECRETARIAL Señora Juez la presente solicitud de tutela fue recibida el día de hoy, 5 de mayo de 2025 a las 9:47 horas, vía correo electrónico, proveniente del Juzgado Primero Penal del Circuito de Bello, remitida por acumulación de tutelas masivas para ser acumulada a la tutela 2025-00074 de la señora GLORIA ESTELLA GARCIA RESTREPO, A Despacho para proveer.

Bello, 5 de mayo de 2025

Adriana Gallo Barrera
Oficial Mayor



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BELLO
Cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**

Radicado: 2025-00084

Accionante: MARIA ALEJANDRA CEBALLOS CASAS CC No. 1061689833 Demandado: Universidad Libre de Colombia-fiscalía general de la Nación

Auto sustanciación: 304

Asunto: AVOCA TUTELA POR ACUMULACIÓN

Se admite para su trámite la solicitud de tutela presentada por MARIA ALEJANDRA CEBALLOS CASAS, con CC No. 1061689833, demandado Universidad Libre de Colombia-fiscalía general de la Nación, en busca de protección a los derechos fundamentales esbozados en su escrito de tutela, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.3.1., del Decreto 1834 de 2015.

El Decreto 1834 de 16 de septiembre de 2015, estableció las reglas de reparto de acciones de tutela, así:

ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. *Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.*

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia. (negrilla fuera de texto)

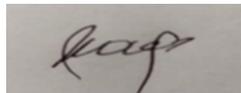
Sobre la acumulación de acciones de tutela, en Auto N°. 172 de 2016, la Corte Constitucional, determinó:

5. En atención a que, entre otras cosas, (i) "se ha vuelto usual que, frente a una misma acción u omisión de una entidad pública o de un particular, muchas personas acuden masivamente a la acción de tutela para obtener la protección judicial de sus derechos fundamentales, ...; (ii) "en estos casos de acciones de tutela idénticas y masivas, presentadas contra una misma acción u omisión de una entidad pública o de un particular, el reparto de las acciones de tutela a jueces y tribunales distintos puede originar fallos contradictorios frente a una misma situación fáctica y jurídica, lo que resulta contrario a los principios de igualdad, coherencia y seguridad jurídica"; y (iii) "se hace necesario establecer mecanismos de reparto y de reasignación de procesos que faciliten la resolución de estas acciones por parte de una misma autoridad judicial, con el fin de asegurar la coherencia, igualdad y homogeneidad en la solución judicial de tutelas idénticas"; fue expidió el Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo expuesto, como de la lectura al escrito de tutela y del análisis preliminar efectuado a los documentos que allegó en tal solicitud, encuentra este despacho que la acción de tutela persigue la protección de los mismos derechos fundamentales de la acción de tutela presentada por la señora GLORIA ESTELLA GARCIA RESTREPO con C.C. 43808828 en contra de los mismos accionados, misma que se encuentra siendo tramitada en este Despacho con el radicado 2025-00074, se dispone ACUMULAR la presente acción de tutela con radicado 2025-00084, a la acción con radicado 2025-0074. Solicítese ante el Centro de Servicios Judiciales de Bello la compensación en el reparto.

Contra el auto de acumulación no procederá ningún recurso.

Notifíquese y cúmplase



MARGARITA INÉS GÓMEZ JARAMILLO
JUEZ

AG

De: Adriana Gallo Barrera <agallob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de mayo de 2025 11:36

Para: Juzgado 03 Penal Circuito Conocimiento - Antioquia - Bello <j03pctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2025-00084 AUTO ASUME POR ACUMULACION ORDENA COMPENSACION

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.